

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, lunes 22 de enero de 2018

Número 41.325

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 3.251, mediante el cual se crea la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda".

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

Resolución mediante la cual se crean y activan las Unidades de Apoyo para la Implementación, Control y Seguimiento de medidas dirigidas a Potenciar la Producción, Transformación y Comercialización de los Rubros Lácteos y Azúcar; y se designan a los ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican de esas Unidades, del Comando para el Abastecimiento Soberano.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, del Comando de Abastecimiento Soberano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Alejandro Pérez Gámez, como Coordinador General en materia de otorgamiento de permisos para garantizar y optimizar el flujo logístico y la gestión de los procesos de abastecimientos de los Supermercados, Hipermercados y Cadenas de Supermercados.

Resolución mediante la cual se establece la restricción a las Autoridades Regionales y Municipales de ejecutar acciones de control y distribución de alimentos, que impliquen la retención de rubros alimenticios a los productores, distribuidores y prestadores de servicios del Sector Agroalimentario, en el Territorio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Luis Sánchez Vargas, como Inspector General Encargado del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del listado de los entes adscritos a este Ministerio, con indicación del monto de la participación accionaria de la Empresa del Estado, y de la conformación del patrimonio, en los casos de los institutos públicos, institutos autónomos y fundaciones del Estado que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se suspenden del ejercicio de las funciones policiales a los Cuerpos de Policías, de los municipios que en ellas se mencionan, de los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Denis Lexile Palmero de Flores, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Derecho de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Augusto Acuña Cedeño, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, responsable de la Unidad Administradora N° 41201.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josreli Estaba Sira, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establece el cese de funciones al ciudadano Rómulo Camilo Enríquez González, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación de San Cristóbal y Nieves.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Pedro Filipe Pereira Félix Coelho, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República Portuguesa en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con Circunscripción Consular en los estados que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Julio Sánchez Niño, como Director General, adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Francisco Manuel Pérez Santana, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados, a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y las Granadinas, responsable de la Unidad Administradora N° 41318.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nerissa José Aguilera Arteaga, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNVISIS

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Roberto Antonio Betancourt Arocha, en su carácter de Presidente de esta Fundación, las atribuciones que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Araque Márquez, en su carácter de Director General de Administración y Servicios, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se indica, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Ana María Pérez Zeledón, en su carácter de Directora Técnica de esta Fundación, en calidad de Encargada, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada a la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT), como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada a la sociedad mercantil Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A., como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Simón Chacón Guzmán, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrito al Despacho del Ministro.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo José Ferrer Nieves, como Director Estatal de Ecosocialismo y Aguas Mérida (Encargado), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heryck Rannyer Rangel Hernández, como Presidente (Encargado) de la Fundación Misión Árbol, ente adscrito a este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se modifica parcialmente las atribuciones delegadas al ciudadano Abel Ernesto Durán Gómez, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.251

22 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3 del artículo 156 y los numerales 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional se ha planteado garantizar y premiar a venezolanos y venezolanas, extranjeros y extranjeras, instituciones públicas y privadas, que se hayan destacado en una lucha constante y una inagotable perseverancia a favor de

la construcción de una sociedad justa, la autodeterminación de los pueblos o la consolidación de un mundo multipolar, multiétnico, pluricultural y socialista; habiendo contribuido significativamente en beneficio de la patria o de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que Fabricio Ojeda encarnó con su vida, pensamiento y acción revolucionaria, solidaria y antiimperialista, los más elevados valores del pueblo venezolano, logrando que los enemigos del pueblo jamás pudieran comprar ni amedrentar su espíritu combatiente, razón por la que la Revolución Bolivariana reconoce su determinación como una trinchera de conciencia que, por la dignidad, la soberanía y la integración de los pueblos, lucha frente a las agresiones imperialistas y nos convoca a la unión en solidaridad por el equilibrio y la paz mundial,

CONSIDERANDO

Que Fabricio Ojeda impulsó con su labor revolucionaria la gestación de una patria libre, justa y soberana; en su condición de militante de los sueños, conmovió la memoria histórica para que el parto de la Patria Buena fuese posible, asumiendo la lucha heroica como fuente ideológica fundamental para el avance de la acción revolucionaria, con lo cual contribuyó al advenimiento del proceso de cambios que actualmente transita el pueblo venezolano e inspira a otros pueblos latinoamericanos,

CONSIDERANDO

Que Fabricio Ojeda vivió una heroica lucha, sin evadir su compromiso con la organización, la promoción y el debate político por la unidad popular y el socialismo, manifestando en todo momento su amor y compromiso con la patria, y elaboró un pensamiento que es legado ideológico para los pueblos del mundo.

DICTO

El siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA
CONDECORACIÓN "LUCHADOR FABRICIO OJEDA"**

**Capítulo I
Disposiciones Fundamentales**

Objeto del Decreto

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto la creación de la Condecoración "**Luchador Fabricio Ojeda**" en su Única Clase, como reconocimiento a todos aquellos venezolanos o venezolanas, extranjeros o extranjeras, instituciones públicas o privadas que, por su labor diaria, por sus méritos y servicios se hayan destacado en una lucha constante en la construcción de una sociedad justa, la autodeterminación de los pueblos, la consolidación de un mundo multipolar, multiétnico, pluricultural y socialista; habiendo contribuido de manera significativa en la lucha revolucionaria con el objeto de alcanzar una nueva sociedad que soñó e impulsó el Comandante Supremo y Eterno, Hugo Chávez, dirigido a un Estado social de Derecho y de Justicia en el que el ser humano sea el eje fundamental, en beneficio de la patria y la humanidad.

**Procedimiento para el otorgamiento de la
Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"**

Artículo 2°. El procedimiento para el otorgamiento de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda" podrá iniciarse:

1. Por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Mediante solicitud formulada por el Ministro o Ministra con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
3. Mediante solicitud formulada por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en la materia sobre la cual se vincule la actividad o labor del postulado o postulada.
4. Por iniciativa del Poder Popular a través de las Comunas o Consejos Comunales, u otras formas de organización popular.

Capítulo II

Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"

Composición del Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"

Artículo 3°. El Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda" estará integrado por el Ministro o Ministra con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz; el Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica; y el Director General o Directora General del Ceremonial y Acervo Histórico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, este último como Canciller de la Condecoración, quien designará al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Condecoración. Estos cargos tienen carácter Ad-Honorem.

El Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda", tendrá su sede en el Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer otra sede en el interior o exterior de la República Bolivariana de Venezuela, cuando algún motivo lo justifique.

Reuniones y Decisiones del Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"

Artículo 4°. El Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda" se reunirá en Consejo de Honor, previa convocatoria de alguno de sus integrantes.

Sus decisiones se tomarán considerando el voto favorable de sus dos terceras partes.

Atribuciones del Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"

Artículo 5°. Son atribuciones del Consejo de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda":

1. Velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en este Decreto.
2. Aprobar o denegar el otorgamiento de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda".
3. Llevar un Libro de Registro de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda" que contendrá los datos personales de los distinguidos y distinguidas con la Condecoración, así como de aquéllos que hubiesen fallecido o perdido el derecho a ser miembros de la misma, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y demás normativa vigente.
4. Llevar a cabo el procedimiento de anulación de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda", cuando corresponda.
5. Constituirse en Consejo de Honor cuando, por razones públicas y notorias, algún distinguido o distinguida con la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda" asuma una conducta contraria al objeto y méritos para la obtención de esta Condecoración.
6. Constituirse en Consejo de Honor cuando, por sentencia condenatoria definitivamente firme, se sancione a los postulados o postuladas con la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda".

Atribuciones del Canciller de la

Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"

Artículo 6°. Son atribuciones del Canciller de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda":

1. Recibir, evaluar, elaborar y tramitar el expediente de los postulados o postuladas, conforme lo establecido en este Decreto, previa aprobación de la solicitud enviada al Despacho del Ministro o Ministra con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
2. Designar a un Secretario General o Secretaria General de la Condecoración, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 1. Verificar los datos suministrados por los postulados o postuladas.
 2. Elaborar el Decreto correspondiente y enviarlo para la revisión de los órganos competentes.
 3. Elaborar e imprimir el Diploma.
 4. Redactar y despachar la correspondencia relacionada con la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda".
 5. Cuidar de la organización y régimen de la Condecoración, así como del archivo.
 6. Llevar un registro de los condecorados y condecoradas donde se especifiquen nombres y apellidos, números de Cédula de Identidad o Pasaporte, número y fecha de la Gaceta Oficial donde fue publicado el Decreto que otorga la Condecoración, y los méritos del agraciado o agraciada con la Condecoración.
 7. Anotar en el Libro de Registro de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda" la disposición que anula el otorgamiento de una condecoración.

Capítulo III Méritos y Servicios

Distinción

Artículo 7°. Podrán ser distinguidos o distinguidas con la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda":

Venezolanos y venezolanas, extranjeros y extranjeras, niños, niñas, adolescentes, estudiantes, trabajadores y trabajadoras, civiles, militares, religiosos, entes públicos, instituciones privadas, fundaciones, colectivos y todas las fuerzas vivas de la sociedad.

La Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda" puede ser conferida a venezolanos y venezolanas, extranjeros y extranjeras, aún después de haber fallecido.

Capítulo IV Requisitos y Procedimientos

Postulaciones y Procedimiento

Artículo 8°. La máxima autoridad de los órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal podrá realizar la postulación ante el Canciller de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda".

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz recibirá la solicitud, según la naturaleza y méritos del postulado o postulada y verificará que se hayan cumplido todos los requisitos, procediendo a remitir la solicitud al Director General o Directora General del Ceremonial y Acervo Histórico de ese Ministerio, quien llevará a cabo la formación del expediente del postulado o postulada, así como la recopilación de los datos que acerca del mismo suministre del postulante, conforme se establece en este Decreto.

Una vez cumplidos los requisitos para el otorgamiento de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda", el Secretario

Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva consignará el respectivo informe al Consejo de la Condecoración; si faltase alguno de los requisitos para el otorgamiento de la condecoración, se devolverá el expediente al o a la proponente para que subsane la omisión.

Quienes sean condecorados mantendrán su estatus, aun cuando este Decreto sufra modificaciones o sea derogado.

Requisitos de la Concesión Ordinaria

Artículo 9º. Toda solicitud de postulación deberá contener:

1. Cédula de Identidad, o Pasaporte en los casos de extranjeros o extranjeras.
2. Documento indicativo de su nacionalidad.
3. Domicilio del postulado o postulada.
4. Exposición de motivos de las razones que dan mérito o que justifican la postulación.
5. Síntesis curricular, acompañada de los documentos que demuestren las credenciales del postulado o postulada.
6. Manifestación de voluntad del postulado o postulada, en la cual exprese la aceptación de la Condecoración.

Formación del expediente

Artículo 10. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, recibirá los recaudos y ordenará al Canciller de la Condecoración la formación del expediente respectivo para su decisión, previo examen de los méritos y servicios del postulado o postulada.

Negativa

Artículo 11. Serán negadas las solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en este Decreto. Negada la solicitud, podrá ser presentada nuevamente una sola vez en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha de la negativa.

Prohibición de postulaciones

Artículo 12. No podrán ser postulados o postuladas:

1. Quienes atenten contra la paz, la seguridad y la defensa de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Quienes hayan sido condenados o condenadas mediante sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos referidos a violaciones de derechos, bienes o intereses patrimoniales del Estado, o por delitos cometidos internacionalmente.
3. Los funcionarios públicos y funcionarias públicas que hayan sido objeto de sanción de destitución o suspensión del cargo con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Cumplimiento de los requisitos

Artículo 13. La simple enumeración de las funciones o actividades que han desarrollado o desarrollen los postulados o postuladas, no genera el derecho a ser distinguido o distinguida con la **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"**.

Publicación en la Gaceta Oficial

Artículo 14. La **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"** se conferirá, después de cumplidas todas las formalidades previstas en este Decreto y aprobada por el Presidente o Presidenta de la República o por el Ministro o Ministra con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz, mediante Decreto que será publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Formalidades del Otorgamiento de la Condecoración

Artículo 15. Se hará entrega de un diploma y su respectiva nota de participación al distinguido o distinguida con la Condecoración, así como un ejemplar de este Decreto y otro de la Gaceta Oficial donde se publique el Decreto que confiere la Condecoración.

Capítulo V

Descripción de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"

Descripción de la Condecoración

Artículo 16. La **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"** estará constituida por: La medalla de la Condecoración en su Única Clase, que tendrá forma circular de color dorado mate, con una dimensión de 60 mm de diámetro. En su anverso, la medalla llevará en relieve y centrada la imagen del rostro de Fabricio Ojeda mirando hacia la izquierda, de una circunferencia de 50 mm de diámetro; entre la circunferencia interna y el borde superior de la medalla llevará inscrito: "Luchador" y en la parte inferior: "Fabricio Ojeda".

En su reverso llevará grabado en relieve la siguiente frase: "La hora de la revolución ha sonado en todos los relojes". Ambas inscripciones deberán ser letras de tipo Arial.

El Diploma

Artículo 17. A los distinguidos o distinguidas con la **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"**, les será expedido un diploma cuyas medidas serán cuatrocientos treinta milímetros de alto (430 mm.) y doscientos ochenta milímetros de ancho (280 mm.) y será firmado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, o el Ministro o Ministra con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Capítulo VI

De la anulación de la Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"

Causales de anulación

Artículo 18. La **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"**, se pierde:

1. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por traición a la Patria.
3. Por atentar contra la paz, la seguridad y defensa de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Por sentencia Condenatoria definitivamente firme.
5. Por actos deshonorosos o infamantes.
6. Por fraude comprobado en el expediente y en los datos e informe de la solicitud para obtener la condecoración.
7. Por conducta indecorosa que haya afectado la imagen del Estado venezolano y los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela o perjudique el ejercicio de la función pública.
8. Por decisión reprobatoria de la conducta pública deshonorosa del postulado o postulada, dictado por el Consejo de la **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"**, constituido en Consejo de Honor.
9. Por uso indebido de la **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"**.

En caso de anulación, los nombres de los distinguidos o distinguidas serán señalados en el Libro de Registro de la **Condecoración "Luchador Fabricio Ojeda"** y se anularán los diplomas correspondientes. Se insertará el acta que deje constancia de los hechos.

Capítulo VII Disposición Final

Artículo 19. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 15ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 007/18

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 4 del Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el Decreto N° 2.795 de fecha 30 de Marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.125 de la misma fecha y los artículos 6, 14,15 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR la Unidad de Apoyo para la Implantación, Control y Seguimiento de medidas dirigidas a Potenciar la Producción Transformación y Comercialización del Rubro Lácteo, mediante la integración y articulación de esfuerzos y recursos de las personas, empresas, instituciones y organismos públicos y privados vinculados directa o indirectamente con la industria láctea.

SEGUNDO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

UNIDAD DE APOYO PARA EL RUBRO LÁCTEO

- Vicealmirante **REINALDO ANTONIO CASTAÑEDA RIVAS**, CI V-6.843.439; Presidente de AGROSUR, Coordinador General.
- General de Brigada **MENRY RAFAEL FERNANDEZ PEREIRA**, CI V-10.091.029; Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, Coordinador de Operaciones.
- General de Brigada **JOSÉ GREGORIO PÉREZ MALAVE**, CI V-9.489.785; Coordinador del Sector Lácteo – GMAS.
- Coronel **MANUEL OMAR GONZÁLEZ BOSCÁN**, CI V-7.146.946; Representante del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.
- Ciudadano **ANDRES KOWALSKI**, CI V-6.326.191; Representante del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Ciudadano **FREDDY ALEJANDRO CONTRERAS VARGAS**, CI V-10.330.949; Representante del Consejo Productivo de Trabajadores.
- Ciudadano **JESÚS FERNANDO CAMACHO MARQUEZ**, CI V-13.682.844; DE AGROINVERSIONES MAYOR Y DETAL LA **ESMERALDA C.A.**, Productor Agropecuario.
- Ciudadano **MARIO JOSÉ OROPEZA**, CI V-4.802.924; Productor Agropecuario.
- Ciudadano **GUSTAVO ADOLFO NARVAEZ CORDERO**, CI V-16.036.712; Diputado de la Asamblea Nacional Constituyente.

TERCERO: CREAR Y ACTIVAR la Unidad de Apoyo para la implantación, Control y Seguimiento de medidas para potenciar la Producción Transformación y Comercialización del Rubro Azúcar, así como la satisfacción de necesidades, reactivación, optimización y modernización del sector azucarero nacional mediante la integración y la articulación de esfuerzos y recursos de las empresas, instituciones y organismos públicos y privados vinculados directa o indirectamente con el sector.

CUARTO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

UNIDAD DE APOYO PARA EL RUBRO AZÚCAR

- Vicealmirante **REINALDO ANTONIO CASTAÑEDA RIVAS**, CI V-6.843.439; Presidente de AGROSUR, Coordinador General.
- General de Brigada **MENRY RAFAEL FERNANDEZ PEREIRA**, CI V-10.091.029; Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, Coordinador de Operaciones.
- General de Brigada **LUDWING PALIMA CISNEROS**, CI V-6.239.382; Coordinador del Sector Azúcar – GMAS.
- Coronel **VICTOR ROA ZAMBRANO**, CI V-6.972.836; representante del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.
- Ciudadano **FAIEZ KASEN CASTILLO**, CI V-11.193.068; representante del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Ciudadano **LUIS ALEJANDRO SOTO**, CI V-13.990.770; Consejo Productivo de Trabajadores.
- Ciudadano **OSCAR CONTRERAS SALCEDO**, CI V-5.027.415; productor agrícola.
- Ciudadano **ANTONIO REQUENA**, CI V-3.052.869; representante de sector industrial privado.
- Ciudadano **BLONDY SANGRONIS**, CI V-14.393.578; Diputado de la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 15ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 008/2018

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2 del Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el Decreto N° 2.667 de fecha de fecha 13 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de la misma fecha y los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones:

COMANDO DE ABASTECIMIENTO SOBERANOÓRGANO SUPERIOR

- General de División **GUSTAVO ADOLFO INSUA TORRES**, C.I. N° **6.211.897**, Secretario del Comando para el Abastecimiento Soberano.

GRANDES VÉRTICESAtención de la Producción Eficiente y Sostenible

- Coronel (RA) **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, C.I. N° **4.200.843**, Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, Responsable.

Estado Mayor Agroalimentario

- Almirante **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, C.I. N° **6.364.227**, Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.
- General de División **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, C.I. N° **8.785.860**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación.

- Vicealmirante **JOSÉ GREGORIO AGUILERA CONTRERAS**, C.I. N° **9.331.349**, Presidente de AGROPATRIA Y AGROFANB.

- Ciudadana **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, C.I. N° **9.606.077**, Viceministra de Agricultura y Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

- Ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, C.I. N° **5.665.018**, Ministro del Poder Popular para la Agricultura Urbana.

- Ciudadano **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, C.I. N° **11.552.291**, Presidente de la Corporación de Desarrolla Agrícola (DELAGRO) y Presidente del FONDAS.

Logística Oportuna

- Mayor General **JOSÉ TEMÍSTOCLES MORANTES TORRES**, C.I. N° **8.037.021**, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Responsable.

Estado Mayor

- Vicealmirante **JUAN CARLOS FLORES ZABALA**, C.I. N° **7.682.097**, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del MPPD

- Vicealmirante **ELSA GUTIÉRREZ GRAFE**, C.I. N° **7.227.725**, Directora General de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR)

- General de División **JACINTO JOSÉ CABELLO**, C.I. N° **8.370.801**, Presidente de la Empresa Militar de Transporte (EMILTRA)

Construcción y Consolidación de un Nuevo Sistema de Distribución y Comercialización

- General de División **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, C.I. N° **8.785.860**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, Responsable.

Estado Mayor

- General de División **PEDRO JESÚS SERRANO DUQUE**, C.I. N° **9.878.560**, Director General de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

- Coronel **TITO ARMANDO GÓMEZ ÁVILA**, C.I. N° **11.197.831**, Viceministro de Producción Alimentaria del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Conformación de un Nuevo Sistema de Determinación de Costos, Rendimientos y Precios Justos

- Ciudadano **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, C.I. N° **9.953.939**, Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), Responsable.

Estado Mayor

- Ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, C.I. N° **7.930.927**, Presidenta de Banco Agrícola.

- Ciudadano **RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES**, C.I. N° **6.266.987**.

- Ciudadano **LUIS ALBERTO ESCOBAR AGUIRRE**, C.I. N° **11.961.171**, Director General del Sistemas Agroalimentario.

- Ciudadana **NATYELI JOSEMAR GÓMEZ SANABRIA**, C.I. N° **14.964.281**, Gerente de Costos Operativos.

Consolidación de Todas las Formas de Organización y Atención Integral de los Actores que Intervienen en los Procesos Productivos

- Ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, C.I. N° **630.328**, Ministro del Poder Popular Para las Comunas y Movimientos Sociales. Responsable.

Estado Mayor

- Mayor General **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERIA**, C.I. N° **6.851.685**, Comandante General de la Milicia Bolivariana y Organizador Consejo Productivo de los Trabajadores (CPT).

- Ciudadano **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, C.I. N° **6.526.504**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo y Organizador Consejo Productivo de los Trabajadores (CPT).

- Ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, C.I. N° **5.665.018**, Ministro del Poder Popular para la Agricultura Urbana.

Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Patria

- Almirante en Jefe **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. N° **6.557.495**, Comandante Estratégico Operacional, Responsable.

- Mayor General **JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA** C.I. N° **7.087.964**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Estado Mayor

- Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

- Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI).

- Comandantes de las Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI).

- Comandantes de las Áreas de Defensa Integral (ADI).

Impulso de la Investigación y Desarrollo aplicado a los Procesos Productivos vinculados a los distintos Motores y a la Sustitución de Importaciones

- Ciudadano **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, C.I. N° **15.662.467**, Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), Responsable.

Estado Mayor

- General de División **TOMAS ANDREA SCHWAB ROMANIUK**, C.I. N° **9.251.560**, Presidente de la Fundación Müröntö Centro de Innovación para el Desarrollo.

- Ciudadano **ELOY ANTONIO SIRA GALINDEZ**, C.I. N° **7.500.714**, Presidente del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

- Ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURÁN COLMENARES**, C.I. N° **6.428.821**, Presidente del Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT).

- Ciudadano **EDGAR ALEJANDRO HEREDIA**, C.I. N° **17.664.605**, Director General de Tecnologías de Información y de Comunicación del Ministerio del Poder Popular Agricultura Productiva y Tierras.

- Ciudadana **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, C.I. N° **5.302.423**, Comisionada Especial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para la Comisión Nacional de Semilla.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 17ENE18

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 009/18

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 3.239 sobre el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.356 Extraordinario de fecha 9 de enero de 2018, en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6, 18 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al General de División **ALEJANDRO PÉREZ GÁMEZ**. C.I. V- 7.264.281, **COORDINADOR GENERAL** en materia de otorgamiento de permisos para garantizar y optimizar el flujo logístico y la gestión de los procesos de abastecimiento de los Supermercados, Hipermercados y Cadenas de Supermercados, específicamente las actividades relacionadas con la obtención, distribución, fabricación, aprovisionamiento, almacenaje, transporte y traslado de materiales y de productos priorizados, con el objeto de satisfacer las necesidades y requerimientos de la población de la manera más eficaz, en el lugar adecuado, en la cantidad adecuada y en el momento oportuno; dependerá del Responsable del Vértice Logística Oportuna.

SEGUNDO: El **COORDINADOR GENERAL** en materia de otorgamiento de permisos para optimizar el flujo logístico y gestión de los procesos de abastecimiento en los Supermercados, Hipermercados y Cadenas de Supermercados tendrá las siguientes funciones:

- Emitir y controlar de manera coordinada, con los órganos y entes competentes, los permisos y autorizaciones necesarias para garantizar y optimizar el flujo logístico y la gestión de los procesos de abastecimiento de los Supermercados, Hipermercados y Cadenas de Supermercados, específicamente las actividades relacionadas con la obtención, distribución, fabricación, aprovisionamiento, almacenaje, transporte y traslado de materiales, productos y los rubros priorizados que competan al Comando de Abastecimiento Soberano.
- Informar periódicamente al Jefe del Órgano Superior sobre las actividades, ejercidas en el marco de la presente Resolución.
- Coordinar la realización de estudios técnicos requeridos para mejorar y agilizar el otorgamiento y actualización de los permisos requeridos.
- Coordinar y participar en las reuniones con entes públicos y privados con el fin de materializar solicitudes, hacer aclaratorias y gestionar lo relacionado a la obtención de permisos.
- Coordinar inspecciones con las instituciones públicas encargadas de las certificaciones y otorgamiento de los permisos solicitados por Supermercados, Hipermercados y Cadenas de Supermercados a nivel nacional.
- Gestionar para optimizar los trámites relacionados con el otorgamiento de permisos en coordinación con los entes responsables, así como verificar la indispensabilidad de los requisitos exigidos, procurando la unificación de los procedimientos administrativos necesarios.
- Suscribir los documentos para el ejercicio de las funciones aquí especificadas, previa articulación y coordinación con los organismos competentes en materia de otorgamiento de permisos.
- Las demás que ordene el Comando de Abastecimiento Soberano en el marco de sus funciones, conforme a las leyes, los reglamentos y otros instrumentos del ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 18ENE18

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 010/18

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.941 de fecha 11 de julio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 9, numeral 3, letras a, b, c y d del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016, en concordancia con los artículos 37 de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el Decreto número 3.239 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.356 de fecha 9 de enero de 2018 mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional,

POR CUANTO

La Gran Misión Abastecimiento Soberano tiene como objetivo Satisfacer las necesidades locales, regionales y nacionales de abastecimiento y de productos estratégicos para la alimentación, salud, aseo e higiene personal de las venezolanas y los venezolanos.

POR CUANTO

Los Comandos Regionales son la representación del Comando para el Abastecimiento Soberano en cada ente político territorial o en un grupo de ellos, y están conformados por la autoridad política, la autoridad militar y la autoridad en materia agroalimentaria e industrial designada, tendrán la atribución de cumplir los objetivos de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, según las líneas estratégicas, instrucciones y lineamientos emanados del Jefe o Jefa del Órgano Superior, atendiendo a las particularidades de la realidad socioeconómica y política de cada entidad político territorial.

POR CUANTO

Las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, están obligados a prestar el apoyo y colaboración que le sea requerido por el Comando para el Abastecimiento Soberano.

POR CUANTO

En el marco del Estado Social de Derecho y de Justicia, el Estado venezolano debe procurar las medidas necesarias dirigidas a asegurar a la población la disponibilidad y accesibilidad, adecuadas, oportunas y permanentes, de aquellos productos declarados de primera necesidad, que permiten la satisfacción de derechos humanos fundamentales e inalienables como la vida, la salud, la alimentación y la protección de la familia,

Dicta la presente,

RESOLUCIÓN PARA LA RESTRICCIÓN A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y MUNICIPALES DE EJECUTAR ACCIONES DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, QUE IMPLIQUEN LA RETENCIÓN DE RUBROS ALIMENTICIOS A LOS PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Artículo 1º. Se exhorta a las autoridades Regionales y Municipales, así como cualquier órgano o ente local o estatal, abstenerse de ejecutar acciones de control y distribución de alimentos, que impliquen la retención porcentual de rubros alimenticios a los productores, distribuidores y prestadores de servicios de los diversos sectores en materia alimentaria, en el territorio nacional, en atención a que éstas son atribuciones de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, como máxima instancia de dirección, con unidad de mando, planificación centralizada y ejecución descentralizada en materia de abastecimiento, distribución de alimentos y su disponibilidad de manera oportuna y segura para el pueblo venezolano, por órgano del Comando de Abastecimiento Soberano a través de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos y la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria.

Artículo 2. Las verificaciones, fiscalizaciones y demás actividades de control por parte de los organismos competentes y de las instancias del Comando para el Abastecimiento Soberano, deberán tomar en consideración lo dispuesto en esta Resolución, a los fines de la comprobación de la correcta observancia o la comisión de ilícitos, en el marco del control y supervisión del cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos, de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, para aplicar las sanciones que correspondan.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º**

Nº 021

FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

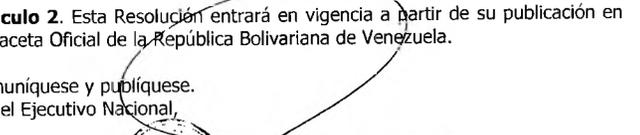
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS LUIS SÁNCHEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.127.728, como **Inspector General Encargado del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º**

Nº 035

FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 12, 13 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en el artículo 121 *eiusdem*,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el listado de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con indicación del monto de la participación accionaria de la empresa del Estado, y de la conformación del patrimonio, en los casos de los institutos públicos, institutos autónomos y fundaciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a la obligación de publicidad ordenada en el referido artículo 121 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

Código	Ente Descentralizado	Monto de la Participación / Conformación del Patrimonio
A0267	Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA) RIF G-20010208-0 G.O. Nº 39.921 del 14/05/2012	Patrimonio de Bs. 39.980.474.197 al 31/12/2017. La participación accionaria de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es del cien por ciento (100%), mediante la suscripción de cien (100) acciones nominativas de Bs. 1.000,00 cada una, para un total de cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) de Capital Social de esta Empresa del Estado.
A0229	Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) RIF G-20008022-1 Acta de Reforma Estatutaria (G.O. Nº 40.206, de fecha 12 de julio de 2013)	Patrimonio de Bs. 51.685.883.862 al 31/12/2017, conformado por: 1. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los extraordinarios asignados por el Ejecutivo Nacional. 2. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional. 3. Los ingresos provenientes de su gestión. 4. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de carácter público o privado, previa autorización del órgano de adscripción.

		<p>5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocación e inversiones lícitas financieras y económicas.</p> <p>6. Los beneficios que obtenga en la gestión de los planes, programas y proyectos de financiamiento e inversión dirigidos a las políticas de prevención y reinserción promovidas por la Oficina Nacional Antidrogas y el Fondo Nacional Antidrogas.</p> <p>7. Las encomiendas de gestión.</p> <p>8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título.</p>		<p>Acta Constitutiva y Estatutos Sociales (G.O. Nº 39.647, de fecha 1 de abril de 2011, con reforma publicada en G.O. Nº 39.886 del 19 de marzo de 2012)</p>	<p>4. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza, transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.</p> <p>5. Los bienes o ingresos provenientes de su gestión.</p> <p>6. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de carácter público o privado.</p>
A0270	<p>Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela RIF G-20010273-0</p> <p>Reforma del Acta Constitutiva-Estatutaria (G.O. Nº 40.738, de fecha 3 de septiembre de 2015)</p>	<p>Patrimonio de Bs. 6.138.001.104 al 31/12/2017, conformado por:</p> <p>1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) asignado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.</p> <p>2. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los extraordinarios que le sean asignados por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.</p> <p>3. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.</p> <p>4. Los bienes e ingresos provenientes de su gestión.</p> <p>5. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y jurídicas nacionales y de carácter público o privado, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.</p> <p>6. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones e inversiones lícitas financieras y económicas.</p> <p>7. Las encomiendas de gestión.</p> <p>8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título.</p> <p>9. Cualquier otro asignado por leyes especiales.</p>	A1358	<p>Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) RIF G-20009211-4</p> <p>(G.O. Nº 39.120, de fecha 13 de febrero de 2009)</p>	<p>Patrimonio de Bs. 15.104.784.458 al 31/12/2017, conformado por:</p> <p>1. Los bienes muebles o inmuebles, pertenecientes a las siguientes Instituciones: Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC), Instituto Universitario de Policía Metropolitana (IUPM), Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP), Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB); Escuela de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre; Escuela de Agentes de la Policía Metropolitana (EFAP); Escuela Policial Nororiental e Insular Barcelona, Estado Anzoátegui; Escuela de Policía Regional Central y de los Llanos, Maracay, Estado Aragua; Escuela de Policía Región los Andes Barinas, Estado Barinas; Escuela de Policía Región Zulia, Maracaibo, Estado Zulia; Escuela de Policía Región Guayana, Estado Bolívar; Escuela de Policía Región Centro - Occidental, Barquisimeto, Estado Lara, los cuales serán incorporados progresivamente conforme a lo establecido en su decreto de creación.</p> <p>2. Los aportes ordinarios que le asigne la Ley de Presupuesto, los recursos y aportes hechos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y los otorgados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.</p> <p>3. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros de acuerdo a la normativa legal vigente y a su especial función de utilidad pública.</p> <p>4. Las donaciones o aportes que reciba de las instituciones, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.</p> <p>5. Los recursos provenientes de la ejecución de Convenios Interinstitucionales, sean éstos nacionales o internacionales.</p>
A0423	<p>Fundación Misión Identidad RIF G-20004820-4</p> <p>Decreto Nº 3.654 (G.O. Nº 38.188, de fecha 17 de mayo de 2005)</p>	<p>Patrimonio de Bs. 476.750.143 al 31/12/2017, conformado por:</p> <p>1. El aporte de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.</p> <p>2. Los bienes muebles aportados por Petróleos de Venezuela, S.A.</p> <p>3. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.</p> <p>4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.</p> <p>5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones financieras y económicas y por actividades propias.</p> <p>6. Los demás ingresos que adquiera por cualquier otro título.</p>	A0054	<p>Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (IPSOPOL) RIF G-20003667-2</p> <p>Ley de Policía de Investigaciones Penales (G.O. Nº 5.262 Extraordinario, del 11 de septiembre de 1998)</p>	<p>Patrimonio de Bs. 4.357.679.244 al 31/12/2017, conformado por:</p> <p>1. Los aportes realizados por el Estado, según lo correspondiente en la Ley de Presupuesto.</p> <p>2. Las cotizaciones ordinarias y los aportes extraordinarios de los afiliados.</p> <p>3. Cualesquiera otros valores o bienes que obtenga o se le atribuyan.</p> <p>4. Los aportes del Patrimonio de la Caja de Ahorros y Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, si así fuere acordado por ella.</p> <p>5. Los demás ingresos provenientes de las actividades propias del Instituto.</p>
A0498	<p>Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL) RIF G-20008062-0</p> <p>Acta Constitutiva Estatutaria (Gaceta Municipal Nº 13.793, de fecha 7 de agosto de 1972)</p>	<p>Patrimonio de Bs. 1.296.124.361 al 31/12/2017, conformado por:</p> <p>1. El aporte inicial y los sucesivos que le haga la Nación.</p> <p>2. Las donaciones que le hicieren los particulares.</p> <p>3. Los bienes que por cualquier otro concepto pudiere adquirir de personas, organismos, empresas o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.</p> <p>4. Los beneficios que obtenga, derivados de la actividad en el cumplimiento de su objeto.</p>	A0538	<p>Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR) RIF G-20010776-6</p> <p>Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial (G.O. Nº 39.823 de fecha 19 de diciembre de 2011)</p>	<p>Patrimonio de Bs. 66.942.589 al 31/12/2017, conformado por:</p> <p>1. Los recursos asignados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>2. Los aportes extraordinarios que le acuerde el Ejecutivo Nacional.</p> <p>3. Los ingresos provenientes de su gestión.</p> <p>4. Las inversiones, aportes, donaciones y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial.</p> <p>5. Los bienes, derechos u obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera en la realización de sus actividades.</p>
A1605	<p>Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus órganos y entes adscritos (FASMIJ) RIF G-20009781-7</p>	<p>Patrimonio de Bs. 11.370.772.285 al 31/12/2017, conformado por:</p> <p>1. El aporte inicial de cien por ciento (100%) de los bienes muebles e inmuebles, que le sean transferidos.</p> <p>2. Las asignaciones modificadas provenientes de los recursos originalmente aprobados en la Ley de Presupuesto.</p> <p>3. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.</p>			

Artículo 2. La publicación anterior se efectúa con base a cifras preliminares de los estados financieros suministrados por los entes adscritos, por encontrarse en proceso de ajustes contables, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Provisión Administrativa Conjunta Nros. 026-17-001/2017-004/17-008, que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la

República y sus Entes Descentralizados Funcionalmente, dictada en fecha 12 de septiembre de 2017 por la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.245, de fecha 27 de septiembre de 2017, que obliga a los entes descentralizados funcionalmente de la República a remitir a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública los Estados Financieros definitivos, dentro del primer trimestre del ejercicio económico financiero siguiente al cierre.

- **Artículo 3.** La Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL) se encuentra en proceso de supresión y liquidación, ordenada mediante el Decreto N° 955, de fecha 6 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.406, de fecha 7 de mayo de 2014, con última prórroga otorgada mediante el Decreto N° 3.104 de fecha 13 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.256, de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 022

FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 317, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio José Gregorio Monagas del estado Anzoátegui**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 317, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio José Gregorio Monagas del estado Anzoátegui**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

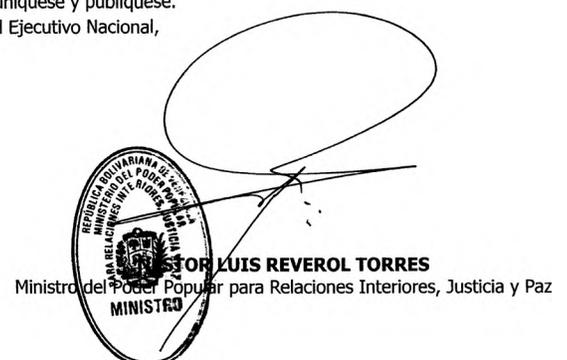
Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio José Gregorio Monagas del estado Anzoátegui**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio José Gregorio Monagas del estado Anzoátegui**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 023FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 320, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Santa Ana del estado Anzoátegui**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 320, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio de dicho procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Santa Ana del estado Anzoátegui**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Santa Ana del estado Anzoátegui**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Santa Ana del estado Anzoátegui**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 024FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 319, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Libertad del estado Anzoátegui**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la Junta de Suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 319, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Libertad del estado Anzoátegui**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones policiales en el **Cuerpo de Policía del Municipio Libertad del estado Anzoátegui**, así como la prohibición de prestar funciones de policía hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Libertad del estado Anzoátegui**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 025FECHA: 19 ENE 2018**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 316, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 316, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

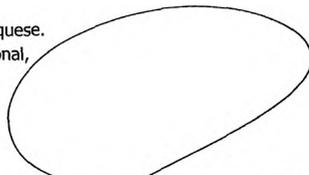
Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

Nº 026

FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 315, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República Nº 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Arismendi del estado Nueva Esparta**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución Nº 315, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Arismendi del estado Nueva Esparta**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

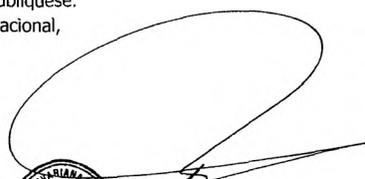
Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Arismendi del estado Nueva Esparta**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Arismendi del estado Nueva Esparta**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 027

FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares, programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 329, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio José Félix Ribas del estado Guárico**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del **Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana**, y en la Resolución N° 329, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio José Félix Ribas del estado Guárico**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio José Félix Ribas del estado Guárico**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en su Reglamento.

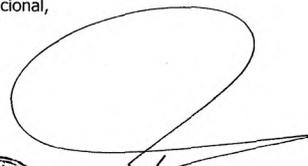
Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio José Félix Ribas del estado Guárico**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 028

FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 321, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía en el **Instituto de Protección Ciudadana y Policía Administrativa Ocumare de la Costa de Oro del estado Aragua**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 321, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Instituto de Protección Ciudadana y Policía Administrativa Ocumare de la Costa de Oro del estado Aragua**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

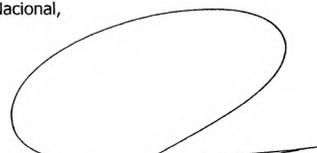
Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Instituto de Protección Ciudadana y Policía Administrativa Ocumare de la Costa de Oro del estado Aragua**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Instituto de Protección Ciudadana y Policía Administrativa Ocumare de la Costa de Oro del estado Aragua**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° **029**FECHA: **19 ENE 2018****RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 324, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Rómulo Gallegos del estado Cojedes**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 324, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Rómulo Gallegos del estado Cojedes**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

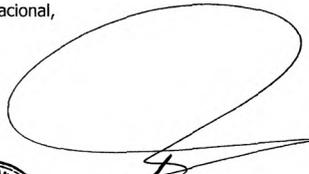
Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Rómulo Gallegos del estado Cojedes**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Rómulo Gallegos del estado Cojedes**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

Nº. **030**

FECHA: **19 EN E 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 326, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República Nº 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio La Ceiba del estado Trujillo**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución Nº 326, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio La Ceiba del estado Trujillo**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

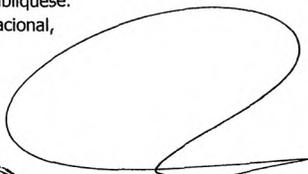
Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio La Ceiba del estado Trujillo**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio La Ceiba del estado Trujillo**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 031FECHA: 19 ENE 2018**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 313, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Páez del estado Yaracuy**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 313, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Páez del estado Yaracuy**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Páez del estado Yaracuy**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Páez del estado Yaracuy**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 032FECHA: 19 ENE 2010**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 323, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Montalbán del estado Carabobo**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 323, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Montalbán del estado Carabobo**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

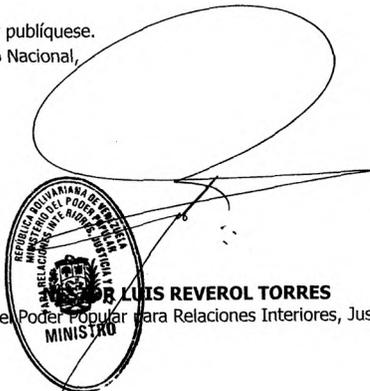
Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Montalbán del estado Carabobo**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Montalbán del estado Carabobo**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



DR. LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°**

N° 033

FECHA: 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 318, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República N° 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Sucre**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 318, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Sucre**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Sucre**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Sucre**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

Nº 034

FECHA: 19 ENE 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 322, de fecha 6 de noviembre del 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República Nº 41.275, de fecha 9 de noviembre del 2017, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas**, por el presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución Nº 322, de fecha 6 de noviembre del 2017, que ordenó el inicio del referido procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Cuerpo de Policía del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 0 9

Caracas, 19 ENE 2018

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Directora de Línea**, adscrita a la Dirección de Derecho de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DENIS LEXILE PALMERO DE FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-5.966.526, como **Directora de Línea**, adscrita a la Dirección de Derecho de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **DENIS LEXILE PALMERO DE FLORES**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La Correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 1 2

Caracas, 19 ENE 2018

207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 58 y 59 de la Ley de Servicio Exterior de 2005, aún vigentes por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 2013, y en cumplimiento con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Nombrar al ciudadano **Luis Augusto Acuña Cedeño**, titular de la cédula de identidad N°V-2.926.955, como **Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, responsable de la Unidad Administradora N°41201.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 1 4

Caracas, 19 ENE 2018

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder

Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Directora General** adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.183.288, como **Directora General**, en calidad de encargada adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General**, en calidad de encargada adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEXTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de diciembre de 2017.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Según Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 015

Caracas, 19 ENE 2018

207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en concordancia con el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Cesar en funciones al ciudadano **Rómulo Camilo Enriquez González**, titular de la cédula de identidad N°V-6.911.076, como **Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario**, de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación de San Cristóbal y Nieves.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 016

Caracas, 19 ENE 2018

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **PEDRO FILIPE PEREIRA FELIX COELHO**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República Portuguesa en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con circunscripción consular en los estados Zulia, Táchira, Mérida, Trujillo, Lara, Falcón Yaracuy, Carabobo, Aragua, Cojedes, Portuguesa, Barinas y Apure.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **PEDRO FILIPE PEREIRA FELIX COELHO**, en su carácter de Cónsul General de la República Portuguesa en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en
 Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 17

Caracas, 19 ENE 2018

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director General** adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.491.356, como **Director General**, adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO** designado en esta resolución, en su carácter de **Director General**, adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los

Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

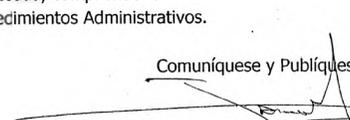
TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

QUINTO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de diciembre de 2017.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Según Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 19

Caracas, 19 ENE 2018

207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 37 y 58 de la Ley de Servicio Exterior de 2005, aún vigentes por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 2013, y en cumplimiento con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Trasladar al ciudadano **Francisco Manuel Pérez Santana**, titular de la cédula de identidad N° V-9.965.546, como **Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim**, de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y las Granadinas, responsable de la Unidad Administradora N° 41318.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 020

Caracas, 19 ENE 2018

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Directora General** adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la cédula de Identidad N° V-12.556.836, como **Directora General** en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General**, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

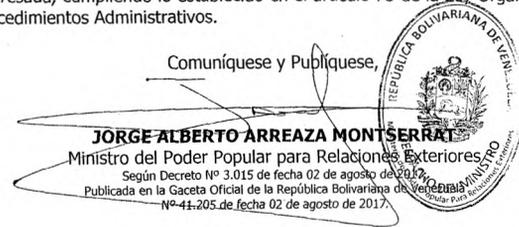
CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEXTO: La **Directora** deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de diciembre de 2017.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y
Tecnología

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

207°, 158° y 18°

No. 002/2017.

Caracas, 19 de octubre de 2017.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el literal "g" del artículo 11 de los Estatutos de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, conforme a lo acordado en Sesión Extraordinaria N° 002-2017, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14, 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, y en los artículos 34, 35 último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo de esta Fundación,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Presidente de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ciudadano **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.683.160, sin perjuicio de las facultades que le son propias conforme al Artículo 12 de los Estatutos de FUNVISIS, las atribuciones que a continuación se especifican:

- a) Presidir el Consejo Directivo.
- b) Dirigir, coordinar, supervisar, seleccionar, designar, contratar y remover, tanto al personal que labora en la Fundación como al de alto nivel y de confianza.
- c) Representar legalmente a la Fundación y otorgar los poderes necesarios para la defensa judicial y extrajudicial de sus intereses.
- d) Designar y sustituir a los integrantes de los comités o comisiones que se crearen por Ley o por el Consejo Directivo, para el mejor funcionamiento de la Fundación.
- e) Aprobar o negar al personal de la Fundación los permisos remunerados o no remunerados hasta por un (01) año, ello conforme a lo estipulado en su normativa interna.

- f) Seleccionar, adjudicar y notificar la adjudicación, a las personas jurídicas que participaron en los procesos de selección relacionados con las contrataciones públicas celebradas por la Fundación, así como iniciar, declarar desierto, terminado o suspendido el procedimiento de selección de contratistas hasta por un monto de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.) para la ejecución de obras, y Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la adquisición de bienes y prestación de servicios, y notificar al Consejo Directivo.
- g) Aprobar, suscribir y dar finiquito a los contratos de cesiones, donaciones, arrendamientos, comodatos, entre otros.
- h) Aprobar, suscribir y dar finiquito a los contratos de servicios profesionales, contratos de tesis, contratos de pasantes, contratos de formación académica y contratos a tiempo determinado.
- i) Suscribir en nombre de la Fundación, convenios nacionales o internacionales y notificar al Consejo Directivo.
- j) Establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en general vigilar su efectivo funcionamiento.
- k) Aprobar las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la Fundación y para el cumplimiento de los objetivos, por los montos que le sean delegados por el Consejo Directivo.
- l) Aprobar o negar pasajes y viáticos al personal adscrito a la Fundación, siguiendo los procedimientos y normas internas.
- m) Constituir y tramitar fideicomisos y cualquier instrumento bancario o financiero y suscribir los finiquitos de los mismos.
- n) Efectuar y aprobar modificaciones y traspasos presupuestarios entre partidas menores al 10% de la partida correspondiente.
- o) Efectuar las certificaciones de todos los documentos que reposan en los archivos de la Fundación.
- p) Crear, suprimir o fusionar las instancias organizativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la gestión de la Fundación, con la respectiva aprobación del Consejo Directivo.
- q) Dictar providencias administrativas que por mandato de Ley, sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas.
- r) Presentar el proyecto anual de presupuesto, el plan operativo anual y la memoria y cuenta de la Fundación ante el Ministerio de adscripción, e informar al Consejo Directivo.
- s) Aprobar las postulaciones para participación en los Programas de Apoyo para la Formación Académica a Nivel de Pre y Post-Grado, que maneja la Fundación.
- t) Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo Directivo, el Ministro o Ministra de Adscripción.

Artículo 2.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 003/2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de fecha 21 de noviembre de 2013.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Roberto Antonio Betancourt Arocha
ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
 C.I. N° V-7.683.160.
 Presidente

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS).
 Designado mediante Resolución N° 128 de fecha 27 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.253 de fecha 09 de octubre de 2017.

Gabriela Servilia Jiménez Ramírez
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
 C.I. N° V- 13.225.122.
 Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis.
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
 Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016.

Magaly Josefina Henríquez González
MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
 C.I. N° V-13.067.952
 Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
 Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016.

LUZ MAYIVE GAMARRA SOMAZA
LUZ MAYIVE GAMARRA SOMAZA
 C.I. N° V-3.885.240.
 Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.
 Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
 Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

No. 004/2017

Caracas, 19 de octubre de 2017

207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "d" del artículo 11 de sus Estatutos, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, así como los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria N° 002-2017 de fecha 19 de octubre de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), al ciudadano **JULIO CÉSAR ARAQUE MÁRQUEZ**,

venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.030.358, Director General de Administración y Servicios de la Fundación.

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Unidad	Código Presupuestario
JULIO CÉSAR ARAQUE MÁRQUEZ	V-16.030.358	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	A0363

Artículo 2.- Se delega en el mencionado ciudadano, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y demás pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas, FUNVISIS, conforme lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar, adjudicar y suscribir Órdenes de Servicio y/o de Compra de Contrataciones conforme lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuyo monto no exceda de Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 UT) para la adquisición de bienes, Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 UT) para prestación de servicios y Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) para ejecución de obras e informar al Presidente de la Fundación.
3. Suscribir las circulares, memoranda, oficios y demás comunicaciones que emanen de la Dirección a su cargo.
4. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
5. Formar y rendir la cuenta.
6. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos, que suscriba en virtud de la presente delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en la cual se publique.

Artículo 5.- El Presidente de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en este Acto Administrativo.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Roberto Antonio Betancourt

ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
C.I. N° V-7.683.160

Presidente

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

Designado mediante Resolución N° 128 de fecha 27 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.253 de fecha 09 de octubre de 2017

Gabriela Servilia Jiménez Ramírez

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
C.I. N° V-13.225.122

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis

Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

Magaly Josefina Henríquez González

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
C.I. N° V-13.067.952

Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis

Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

Luiz Mayive Gamarra Somaza

LUZ MAYIVE GAMARRA SOMAZA
C.I. N° V-3.885.240

Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.

Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

No. 005/2017

Caracas, 19 de octubre de 2017

207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "d" del artículo 11 de sus Estatutos, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14, 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, y de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria N° 002-2017 de fecha 19 de octubre de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **ANA MARÍA PÉREZ ZELEDON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.086.089, Directora Técnica de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS) en calidad de Encargada, designada mediante Punto de Cuenta N°: 01, Agenda N°: 36, de fecha 11 de septiembre de 2017, la firma de los actos y documentos en los siguientes casos:

1. Firmar y certificar actos y documentos que deriven del ejercicio de su cargo, de conformidad a la normativa legal vigente.
2. Firmar trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

Artículo 2.- El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 3.- La Servidora Pública objeto de la presente delegación, deberá presentar mensualmente al Presidente de la Fundación en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la misma.

Artículo 4.- Los actos y documentos suscritos, deberán indicar bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique.

Artículo 5.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N°002/2016 de fecha 20 de abril de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.027 de fecha 09 de noviembre de 2016.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Roberto Antonio Betancourt

ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
C.I. N° V-7.683.160

Presidente

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

Designado mediante Resolución N° 128 de fecha 27 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.253 de fecha 09 de octubre de 2017

Gabriela Servilia Jiménez Ramírez

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
C.I. N° V-13.225.122

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis

Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

Magaly Josefina Henríquez González

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
C.I. N° V-13.067.952

Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis

Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

Luiz Mayive Gamarra Somaza

LUZ MAYIVE GAMARRA SOMAZA
C.I. N° V-3.885.240

Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.

Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 15 de diciembre de 2017

207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO PRADA FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.059.842**, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 095, de fecha 19 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de fecha 21 de junio de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2017

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, ente constituido según Decreto N° 733, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro 32.062 de fecha 05 de septiembre de 1.980, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20004650-3 y representada por el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURÁN COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro V-6.428.821, en su carácter de Presidente Ejecutivo (E) de dicha fundación, tal como consta en la Resolución N° 001, de fecha 12 de enero de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578, de fecha 12 de enero de 2015, quien presentó en fecha 08 de julio de 2016, ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, la solicitud de renovación de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 027, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 38.976 de fecha 18 de julio de 2.008, y cuya última renovación de su acreditación consta en la Providencia Administrativa N° 010-2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.793 de fecha 20 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante **INFORME N° DSCEC-RPSC-004/17**, denominado **PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

TECNOLÓGICO (FIIIDT), de fecha 14 de septiembre de 2017, esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica, las cuales serán acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el artículo antes identificado, so pena de ser sancionado con la suspensión o revocación de la acreditación.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 24, último párrafo y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaría Pública Octava del Municipio Cúa del Estado Miranda, en fecha 07 de diciembre de 2017, inscritas bajo los Nros. 10 y 11 del Tomo 596, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, RIF N° **G-20004650-3**, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación electrónica debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 07 de agosto de 2017. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa surte sus efectos a partir del 07 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUIS FERNANDO PRADA FUENTES

Resolución N° 095 del 19 de junio de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2.017. Resolución N° 106 de fecha 13 de julio de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.195 en fecha 18 de julio de 2.017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 15 de diciembre de 2017

207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO PRADA FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.059.842**, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 095, de fecha 19 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de fecha 21 de junio de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria No 2.818, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2017

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela en el marco del Gobierno Electrónico, incluye todas aquellas actividades basadas en las tecnologías de información, en consonancia con la integración productiva del Motor de Telecomunicaciones e Informática, que garantiza la seguridad de la información; siendo que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, presta sus servicios de manera eficiente.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el N° 44, Tomo 1389-A, Expediente N° 525359, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-31635373-7**; representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.253.232**; presentó ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado ante esta Superintendencia de Servicios desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 028, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en la Providencia Administrativa N° 003-2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.264 de fecha 25 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante **INFORME N.º DSECC-RPSC-005/17**, denominado **PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, de fecha tres (3) de octubre de 2017, esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica, las cuales deben ser acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el informe antes mencionado, so pena de ser sancionado con la suspensión o revocación de la acreditación.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 24, último párrafo y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaría Pública Octava del Municipio Autónomo Chacao Estado Miranda, en fecha 14 de septiembre de 2017, inscritas bajo los Nros. 15 y 16 del Tomo 447 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada a la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, RIF N.º **J-31635373-7**, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación electrónica debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 07 de noviembre de 2017. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa surte sus efectos a partir del 07 de noviembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUIS FERNANDO PRADA FUENTES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº *0011* Caracas, *22* de *Enero* de 2018.
207º, 158º y 19º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.774.242**, **Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, adscrito al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;



ENRIQUE JOSÉ MILANO

Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº *78* Caracas, *19* ENF 2018
207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **OSWALDO JOSÉ FERRER NIEVES**, titular de la cédula de identidad Nº **15.057.372**, como **DIRECTOR ESTADAL DE ECOSOCIALISMO Y AGUAS MÉRIDA (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)



RAMÓN VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº *79* Caracas, *22* ENF 2018
207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.448.109**, designado mediante Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numeral 3 y 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3.248 de fecha 18 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.323 de esa misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HERYCK RANNYER RANGEL HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.849.975**, como **PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2. Dentro del lapso de seis (06) meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se realizarán los trámites necesarios para elaborar y protocolizar las reformas y modificaciones del Acta Constitutiva Estatutaria de la **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, a que haya lugar, para luego proceder a su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

(L.S.)



Ramón Celestino Velásquez Araguayán
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 005

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.823.952, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente las atribuciones delegadas al ciudadano **ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.164.563, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa en calidad de Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, a través de la Resolución N° 070 de fecha 18 de diciembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.305, específicamente en el Punto Tercero, numerales 2 y 10.

SEGUNDO: Se modifica el numeral 2 del Punto Tercero, cuyo contenido actual es el siguiente:

"2. Aprobar y suscribir contratos cuyos montos no excedan de CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T)."

Quedando reformado y redactado bajo los siguientes términos:

"2. Aprobar y suscribir contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, con excepción de aquellos cuya naturaleza impliquen pago en divisas."

TERCERO: Se modifica numeral 10 del Punto Tercero, cuyo contenido actual es el siguiente:

"10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos hasta por un monto de CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T)."

Quedando modificado y redactado bajo los siguientes términos:

"10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos."

CUARTO: En atención a las modificaciones efectuadas y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se ordena la reimpresión íntegra de esta referida Resolución, incorporando las modificaciones indicadas anteriormente en los Puntos Segundo y Tercero, resultando su contenido de la siguiente manera:

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de diciembre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 070

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.823.952, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.164.563, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa en calidad de encargado del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas de Gestión Administrativa de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: Designar al prenombrado funcionario como **CUENTADANTE**, responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean dirigidos a la Unidad Central del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Apellido y Nombre	Cédula de Identidad
Gestión Administrativa	002	Abel Ernesto Duran Gómez	V-15.164.563

TERCERO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.

2. Aprobar y suscribir contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, con excepción de aquellos cuya naturaleza implique pago en divisas.
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
6. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
7. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
8. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal vigente.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos.
11. Suscribir los contratos de comodato, así como los Actos de Incorporación de Bienes Nacionales.

CUARTO: De conformidad con el artículo 35 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el funcionario designado actuando según las competencias de la delegación aquí conferida deberán indicar bajo su firma el enunciado: "Por Delegación", la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

SÉPTIMO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha."

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-002

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DIUSDELYS KARELIS URDANETA CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.434.455**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°) con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Santa Barbara, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-003

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YENNY CAROLINA SOSA CASTRO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.699.349**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Santa Barbara, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-004

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ERIMAR KARINA ROJAS TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.864.776**, como

Defensora Pública Provisoria Octava (8°) con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-005

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SABRINA DEL CARMEN MONTES DE OCA MONTAGGIONI**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.314.490**, como Defensora Pública Provisoria Quincuagésima Tercera (53°) con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-006

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DOUGLAS ANTONIO BLANCO HUIZE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.930.341**, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°) con competencia en materia Administrativa, Contencioso-Administrativa y Penal, para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-007

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CIRIANGEL ESMERALDA MARCANO YRIZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.211.434**, como Defensora Pública Auxiliar Séptima (7°) con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-008

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YOHANNA GLAISIRES DIAZ BOSET**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.541.096**, como Defensora Pública Auxiliar Décima Sexta (16°) con competencia en materia Penal

Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-009

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ WILLIAM FERREIRA CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.077.383, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-010

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DIMAS ELIEZER TERAN SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.200.437, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°) con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-011

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **BLANCA BEATRIZ ZAMBRANO ZAPATA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.134.963**, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdaluito, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-013

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **STEPHANIE ANDREINA VASQUEZ CARREÑO**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.185.500**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-012

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CARLOS ORLANDO PAEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.395.190**, como Defensor Público Provisorio Segundo (2°) con competencia en materia de Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-014

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ASCANIO DE ASIS PENZO CRUCH**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.694.501**, como Defensor Público Provisorio Primero (1º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-015

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS JOSÉ ROJAS CARRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.985.027**, como Defensor Público Auxiliar Primero (1º) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-016

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARYSBEL RUFINA BARRIENTOS ZARRAGA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.444.335**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-017

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA GREGORIA SOTO WELMAN**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.981.308**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, extensión Tucacas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-018

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS MANUEL RIVERO LUGO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.141.835**, como Defensor Público Provisorio Tercero (3°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, extensión Punto Fijo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-019

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRANKLIN RICARDO FLORES BORREGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.539.069**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°) con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-020

Caracas, 16 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EDULFO JOSE BERNAL CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.124.000**, como Defensor Público Provisorio Primero (1°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.325

Caracas, lunes 22 de enero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.